

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Septiembre de 1897.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de D. Juan Reyes en los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de La Laguna, decretada por V. S. en 28 de Junio último, ha emitido, con fecha 15 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real

orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de D. Juan Reyes en los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de La Laguna, que ha sido decretada en 28 de Junio último por el Gobernador civil de Canarias.

De los antecedentes resulta que la Comision provincial de Canarias, en sesion celebrada el 29 de Mayo último, en vista de que varios Ayuntamientos de la provincia no habian rendido las cuentas de varios años anteriores, entre ellos el de La Laguna, que le falta rendir las de los años económicos de 1894 á 95 y 1895 96, acordó reclamar dichas cuentas, conminando á cada uno de los Concejales de los expresados Ayuntamientos con la multa de 200 pesetas, que le sería impuesta si en el término de ocho días no se encontraban en la indicada Comision.

Que el Alcalde de La Laguna, con fecha 31 siguiente, acudió al Gobernador manifestando que el Ayuntamiento fué suspenso en 13 de Enero de 1896 hasta 26 de Mayo último en que fué reintegrado.

Que el Ayuntamiento interino es el único culpable del retraso que motivó la comunicacion, por no haber cumplido con ninguna de las disposiciones que la Comision provincial cita como fundamento de su acuerdo, y que aunque la rendicion se presentara facil, la remision se hacía imposible en absoluto, si habían de llenarse los trámites que ordenan los artículos 160 al 164 de la ley Municipal.

Por todo ello, el Alcalde terminaba su oficio diciendo que esperaba que la Comision, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que se daban en el Ayuntamiento, modificase su acuerdo tomando otro que se atermperase á las expresadas circunstancias, sin perjuicio de lo que había dispuesto el cumplimiento de lo ordenado.

Que la Comision provincial acordó decir al Ayuntamiento propietario de La Laguna probase, mediante documento expedido al efecto por la Alcaldía interina, que al cesar por suspension gubernativa el 13 de Enero de 1896 entregó al Ayuntamiento interino las cuentas del ejercicio del año económico de 1894 á 1895 que le correspondió presentar, á fin de que por este último se cumplieran los trámites que marcan los artículos 161 y siguientes de la ley Municipal.

Que con oficio, fecha 13 de Junio último, se comunicó al Alcalde de La Laguna otro acuerdo de la Comision provincial, en que se le reclamaba certificacion en que se hiciera constar la fecha en que hubieran fijado al público las cuentas del ejercicio del año económico de 1894 á 1895.

Que la Alcaldía, en oficio fecha 8 de Junio expresa que los inventarios que al cesar el Ayuntamiento propietario en 13 de Enero de 1896 cambiaron entre sí los empleados del mismo y los que nombró el interino, pudiera facilitarse la prueba que la Comision requería, á no ser que se estimase procedente llamar al Alcalde interino, á fin de que se rindiera la oportuna declaracion; que hay un hecho que prueba que los trabajos de las cuentas de 1894-95 estaban ultimados por la Depositaria y Contaduría, y es el de haberse sometido al Ayuntamiento, que acordó ponerlas de manifiesto en la Secretaría por el término que expresa el art. 161 de la ley, y que la Alcaldía ignoraba si además existía algún documento

con la firma del Alcalde interino que demuestre la existencia del proyecto de cuentas al cesar el Ayuntamiento propietario, y para el caso de que existiera, tenía dudas sobre los medios de que había de valerse para que le expidiera el testimonio ó certificado de aquel documento que se exigía en el citado acuerdo de la Comision provincial.

Esta Corporacion provincial, en vista de ciertas contradicciones entre las comunicaciones de fechas 2 y 8 de Junio, y de que la Alcaldía no remitió documento alguno justificativo de sus manifestaciones y de cierta certificacion expedida por el Contador y Secretario accidental del Ayuntamiento, en la que se expresaba que el día 29 de Mayo último el Depositario le entregó las cuentas del año 94-95, las que por providencia del mismo día, pasaron al Regidor Síndico, que las devolvió con informe el 4 de Junio siguiente, y las que fueron fijadas por el Ayuntamiento en sesion de 8 del mismo mes; y considerando, entre otras razones, que el Ayuntamiento propietario no presentó las cuentas de 94 á 95 en los plazos marcados por las disposiciones vigentes, acordó en sesion del 16 de Junio citado: primero, reclamar de nuevo las cuentas de los años económicos de 94-95 y 95-96; y segundo, imponer á cada Concejal de los responsables la multa de 200 pesetas con que ya fueron conminados.

Que la Alcaldía acudió al Gobernador impugnando el acuerdo referido, á fin de que pudiera ejercitar la facultad de suspenderlo:

Que habiendo remitido el Alcalde, con fecha 20 de Junio las cuentas del ejercicio 94-95 á la Comision provincial, ésta acordó devolverlas para que se llenasen con ellos todos los trámites legales omitidos, que son los que determinan los párrafos segundo y tercero del artículo 161, y artículos 162, 163 y 164 de la ley, y en vista del oficio dirigido por el citado Alcalde al Gobernador contra la imposicion de la multa, que se dijese á los Concejales responsables la hicieran efectiva, pues de no verificarlo se pasaría al Juzgado por la vía de apremio.

Que el Gobernador de la provincia, por providencia de 28 siguiente, acordó suspender á D. Juau Reyes en su doble cargo de Alcalde y Concejal, por la negligencia demostrada en

el expresado servicio dejando de dictar las órdenes necesarias para que las cuentas fueran presentadas dentro de los términos que se fijaron en los acuerdos de la Comisión provincial;

La Subsecretaría de ese Ministerio, considerando justificada la providencia de la citada Autoridad, entiende que procede confirmarla y pasar los antecedentes á los Tribunales:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que la suspensión no aparece impuesta por la falta de cumplimiento á su tiempo de las prescripciones legales relativas á rendición de cuentas por los Ayuntamientos sino por la negligencia demostrada por el Alcalde en el servicio de que se trata, dejando de dictar las órdenes necesarias para que las cuentas fueran presentadas dentro de los términos que se fijaron en los acuerdos de la Comisión provincial:

Considerando que puesto que las cuentas no estaban formadas, y como en su rendición habían de observarse las prescripciones de la ley, no hubo en verdad tiempo material bastante para cumplir el servicio dentro del angustioso plazo de ocho días fijado para ello por la Comisión provincial:

Considerando que por la Alcaldía se expuso, dos fechas después del acuerdo de la Comisión, la imposibilidad material de cumplir el servicio dentro del término prevenido, por lo que suplicó la modificación del referido acuerdo, sin perjuicio de lo que, había dispuesto el cumplimiento de lo ordenado.

La Sección opina que procede levantar la suspensión de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1897.—*Cos-Gayon*.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

*Gaceta del 21 de Septiembre de 1897.*

## Sección cuarta

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### MONTES PÚBLICOS.

El día 7 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Piñel de Arriba y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Las Revillas», perteneciente al pueblo de Piñel de Arriba, bajo el tipo de ochocientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 7 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Traspinedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado «Pinar de la Dehesa», perteneciente al pueblo de Traspinedo, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 7 de Octubre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Traspinedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado «Robledal», perteneciente al pueblo de Traspinedo, bajo el tipo de quinientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 7 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Cigales y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado «Monte Grande», perteneciente al pueblo de

Cigales, bajo el tipo de mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

NUM. 2.502.

### CARRETERAS.

De conformidad á lo acordado por la Comision provincial en sesion de 20 del corriente mes, he tenido á bien señalar el día 12 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de las carreteras provinciales que se expresarán, con los tipos que á cada una de ellas se asignan. Dicho acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo mi presidencia ó del Diputado en quien delegue y con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, en cuya Secretaria se hallan de manifiesto los respectivos presupuestos y condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada una de las carreteras en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento de haber con-

signado en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que se ampliará á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza.

*Carreteras á que se refiere el presente anuncio:* De La Seca á Villalba de Adaja, bajo el tipo de 1.996 pesetas 29 céntimos; de Nava del Rey á la de Valladolid á Salamanca, bajo el de 1.996 pesetas 15 céntimos; de La Seca á la de Madrid á la Coruña, bajo el de 749 pesetas 36 céntimos, y de Castronuño á la Estacion del ferrocarril de Medina á Zamora, bajo el de 393 pesetas 38 céntimos.

Valladolid 22 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... con cédula personal núm..... de.... clase, expedida en.... con fecha..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 27 de Septiembre último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de....., se compromete ejecutar dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 216.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

Nombramientos hechos por el Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario para las Escuelas de esta provincia que á continuacion se expresan, á favor de los Maestros que tambien se indican, á los efectos del art. 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

ESCUELA PARA QUE HAN SIDO NOMBADOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	SU RESIDENCIA ACTUAL.	
		PUEBLO.	PROVINCIA.
Tamariz de Campos	D. <sup>a</sup> Fidencia Muñoz Gonzalo	La Vecilla	Leon
Valdunquillo	» María Astudillo Martinez	Tola	Zamora
Encinas de Esgueva	» Teodora Puertas Ortega	Valladolid	Valladolid
Torrefombellida	» Feliciano Ordax Monge	Valladolid	Valladolid
Tordesillas (Auxiliaría)	» Pilar Martinez Utrilla	Sotillo las Palmas	Toledo
Cervillego de la Cruz	» Dominica Muñoz Romance	Torrecilla	Guadalajara
Camporredondo	» Ciriaca Galindo Gonzalez	Aceña de Lara	Burgos
Corrales de Duero	» Aquilina Luelmo Rico	Molpeceres	Valladolid
Villaesper	» María Juliana Sanabria	Llano de Olmedo	Valladolid
Bocos	» Gertrudis Calle Rodriguez	Llanillo de Vadelucio	Burgos
Santovenia	» Inés San José	Almaráz	Valladolid
Roturas	» María Muñoz Velasco	San Pedro del Romeral	Santander

Valladolid 25 de Septiembre 1897.—El Gobernador Presidente, Arturo Zancada.—El Secretario, Fernando Iturralde.

Valladolid: 1897.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.